



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 04/2020

PARRAL, **31 MAR. 2020**

COMPLEMENTA ORDENANZA MUNICIPAL N° 2: SOBRE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE PARRAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal en sesiones de fecha 28 de diciembre de 2009 y de 31 de marzo de 2020.
- c) La Ordenanza Municipal N° 02/2010 de fecha 14 de enero del año 2010 sobre ferias libres de la Comuna de Parral.
- d) Que, por motivos de oportunidad, mérito y conveniencia, se han verificado inconvenientes prácticos para llevar a efecto la Ordenanza de Ferias Libres como está planteada, atendidas las circunstancias sanitarias establecidas con ocasión de la pandemia global generadas con la expansión de la enfermedad del coronavirus (Covid-19). Muy especialmente, porque durante el día martes 17 de marzo de 2020 se confirmó el primer afectado en la Comuna de Parral y durante esta mañana S.E., el Presidente de la República declaró Estado de catástrofe nacional por 90 días a contar de las 00:00 horas del jueves 19 de marzo de 2020.
- e) Que, encima de lo anterior, a la sazón del Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, Contraloría General de la República impartió medidas sobre gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, señalando que *"(...) a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil (...) el caso fortuito constituye un situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión (...) de los órganos y servicios públicos que conforman la administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus (...)."*
- f) Que, no obstante lo anterior, se ha verificado una necesidad de proveer a la población de mecanismos de compras de productos necesarios para la manutención de sus familias, sabiendo que además se ha denunciado un alza en los precios de productos que se expenden en las ferias libres, que no han podido llevarse a efecto con la normalidad cotidiana por las razones que han dicho más arriba.
- g) Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a *"la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento para aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar cuestiones puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*
- h) Que, como se dirá, debe complementarse la Ordenanza respectiva en el sentido de otorgarle la posibilidad a la feria libre de funcionar, pero con las especiales prevenciones y limitaciones que toleran las circunstancias sanitarias del momento.
- i) Que, se cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo entregado en sesión de fecha 31 de marzo de 2020.

DECRETO:

- I) **APRUEBESE**, la rectificación de la Ordenanza N° 02: SOBRE FERIAS LIBRES DE LA COMUNIDAD DE PARRAL de fecha 14 de enero de 2010, en el sentido de incorporarle el siguiente artículo transitorio, como sigue:

“ARTÍCULO TRANSITORIO: Facultase a la I. Municipalidad de Parral para determinar que la Feria Libre funcione en ubicaciones y horarios distintos a los que regula la presente Ordenanza Municipal, siempre y cuando esta circunstancia sea autorizada en un Decreto Municipal, debidamente fundado en circunstancias especiales y mientras exista un acuerdo entre los representantes de la Feria Libre y la I. Municipalidad de Parral, a través de DIDECO.

Asimismo, en el uso de esta Facultad, en el mismo Decreto la Municipalidad de Parral podrá establecer medidas de exención o reducción en el pago de los Derechos Municipales que pudieran ser exigibles, siempre y cuando sea tolerado por la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de Parral que estuviera vigente al momento de la expedición del Decreto Municipal del inciso anterior.”

- II) **ESTABLÉZCASE**, Que en lo demás, Ordenanza N° 02: SOBRE FERIAS LIBRES DE LA COMUNIDAD DE PARRAL de fecha 14 de enero de 2010, se mantiene inalterable.
- III) **ESTABLÉZCASE**, Que, como lo tolera el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, esta modificación comenzara a regir desde la misma fecha que la Ordenanza Municipal que rectifica, pues no altera Derechos de Terceros y establece efectos favorables para los interesados.
- IV) **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen del Ordenanza N° 02: SOBRE FERIAS LIBRES DE LA COMUNIDAD DE PARRAL mencionada anteriormente, y consígnese esta modificación en el Registro correspondiente de la página web Municipal. -

ANÓTESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/pmh
DISTRIBUCIÓN:

- Copia papel:
 1. Oficina de Partes.
 2. Juzgado de Policía Local.
 3. Dirección Jurídica.
- Copia digital:
 1. Oficina de Patentes Comerciales.
 2. Inspectores Municipales.
 3. Carabineros de Chile.
 4. Relaciones Públicas.
 5. Dirección de Administración y Finanzas.
 6. Comunicaciones.
 7. Tesorería Municipal.
 8. Dirección de Desarrollo Comunitario.
 9. Dirección Control.
 10. Departamento de Informática.
 11. DOM.
 12. Departamento de Tránsito.
 13. Fomento productivo.



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

